

**ES UNA PENA QUE JOSÉ ORTEGA CANO, QUE COMO SUBRAYA EL TRIBUNAL SUPREMO EN SU SENTENCIA FUE EN SU DÍA UNA GRAN "FIGURA DEL TOREO"**, decidiera ir por la brava contra *Mongolia* en lugar de darse cuenta del enorme potencial que podría haber tenido unir fuerzas y ofrecerse como estrella de una auténtica "mojiganga" en los entreactos de los "conciertos" (siempre según la sentencia) de la banda musical. Qué manera tan entrañable habría sido de reconectar con una tradición tan española, que sin duda encaja además muy bien con la fase actual de la carrera del matador.

# Reality news

EL ESPACIO DE MONGOLIA PARA LAS NOTICIAS REALES **A PARTIR DE AQUÍ, SI SERÍEES COSA SUYA**



Lucas Varela

## MALOS TIEMPOS PARA LA SATIRA

*León Fernando del Canto\**, 'barrister' español en Londres, expresa su perplejidad por la sentencia del Tribunal Supremo que obliga a 'Mongolia' a indemnizar al exmatador Ortega Cano por una viñeta satírica y la considera muy pobre, sesgada, desproporcionada y alejada del derecho internacional.

**Por León Fernando del Canto\***

*"No está claro si el humor satírico es de derechas o de izquierdas — porque nace del peligro, de la segunda intención, de la retransca — pero aterroriza al poder intransigente, intolerante y absoluto del momento".*  
Malos tiempos para la sátira  
(Información.es, Alicante, 2007)

**H**oy corren malos tiempos para la sátira; nos lo recuerda nuestro Poder Judicial. El mismo que existe para protegerla.

No nos pilla desprevenidos. El orden internacional de la sátira vive en tensión constante con ese Poder, y el resto de poderes; con todos los que mandan; con su pretendida honorabilidad.

Desde la antigua Grecia a la actualidad, tanto en repúblicas como en dictaduras, la sátira encuentra obstáculos para denunciar personas, personajes o situaciones tóxicas.

La sátira evidencia las desigualdades sociopolíticas, los estereotipos, los sesgos discriminatorios y se carcajea de la hipocresía social. Nos recuerda que el emperador va desnudo.

Por eso, quienes menos voz tienen, necesitan la sátira, y quienes la ejercen, no pueden quedar desamparados por la Justicia — con mayúscula.

### El derecho al honor y la sátira

Todo empieza con el derecho al honor. Un derecho fundamental, aunque muy trasnochado, que necesita una buena revisión crítica desde el derecho.

Sorprende que un concepto tan español como el "honor" no esté definido ni en la Constitución ni, paradójicamente, en la Ley Orgánica 1/1982 de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y a la Propia Imagen.

Eso sí, seguimos siendo el único país europeo que incluye los «tribunales de honor», aunque solo sea para prohibirlos, con cierto tufillo paranoide, en nuestra Constitución.

La realidad es que la afrenta de arrojar el guante contra la vulneración de la honorabilidad sigue siendo un galimatías legal para las dos

# ESPAÑA ES ASÍ

Jker Ayestarán



CENSURA LIBERAL

Oscar Grillo

## El TEDH avala el uso humorístico de la imagen de una figura pública incluso con fines comerciales

partes en duelo.

El Tribunal Constitucional, encargado de este tipo de marrones, se esfuerza en explicar el derecho al honor relacionándolo con la protección del buen nombre, la imagen pública y la reputación de la persona. Que, entendiéndome, es como no decir nada.

El derecho al honor se nos queda como Júpiter en su olimpo, que solo el oráculo judicial puede interpretar, “ponderándolo”, en cada caso concreto, con la libertad de expresión.

La sátira, hija de la libertad de expresión, vive así en tensión constante con un patriarcal derecho al honor.

La sátira, aunque ácida con los poderosos, no es despiadada. Dentro de su irreverencia, le pueden los afectos. La sátira dará siempre voz a quien no la tiene, a quienes sufren discriminación por motivos de género, raza o clase.

Es por eso que, cuando las personas o personajes poderosos piden compensación económica frente a la satirización de su imagen, la respuesta legal, en un Estado que se dice social y democrático de derecho, debería ser siempre un NO. Punto.

### Una Sentencia desproporcionada

La STS 682/2020 de Ortega Cano contra *Mongolia* demuestra que son malos tiempos para la sátira.

La publicación de un fotomontaje satírico no puede acabar con una condena en casación de CUARENTA MIL EUROS (40.000€), confir-

## Cuando poderosos piden compensación por su satirización, la respuesta debería ser siempre no

mando la vulneración del derecho al honor de un personaje público.

Aceptar dicha condena es un golpe a la libertad de expresión, y sobre todo sería el fin de la posibilidad del ejercicio de la sátira, profesional en este caso, en nuestro país.

Denunciar a toreros, monarcas, militares, jueces, la corrupción o el Santo Coño está penalizado.

El Alto Tribunal demuestra dominio del “copia y pega” en los Fundamentos de Derecho; pero la ponderación y argumentación, en relación a los hechos, es muy pobre.

Es tan pobre que el Tribunal pasó por alto que *Mongolia* no es una revista, ni un espectáculo, y mucho menos, un cartel en la puerta de un Teatro de Cartagena.

*Mongolia* es un país, aunque tras la experiencia en casación, no esperen Sus Señorías una declinatoria de competencia territorial.

Se han perdido ustedes en la verónica del torero, perdiendo de vista, también, el toro de los hechos, el de la propia revista *Mongolia*, su historia, su política editorial y su profesionalidad.

Como consecuencia, el torero cortó oreja y rabo, y *Mongolia* recibió una sentencia que, además de sesgada, es desproporcionada.

### EL MUSICAL (sin música): Los hechos

La sentencia se refiere al cartel que anuncia un espectáculo satírico titulado EL MUSICAL, el primer musical sin música. Es una ironía, ¿lo pillan?; el Tribunal Supremo no pareció darse cuenta.

## La sátira vive en tensión constante con el poder: nos recuerda que el emperador va desnudo

Se trataba de una serie de monólogos satíricos sobre la actualidad mundial, protagonizados por dos extraterrestres del planeta *Mongolia*, que recibían una señal de ayuda desde Cartagena.

El torero cartaginés sirvió como mero hilo conductor. Un símbolo de la injusticia y la hipocresía de una sociedad capaz de recibir como víctima al autor de un delito de homicidio imprudente.

Desde el diseño de su propio cartel, el espectáculo representaba artísticamente el concepto mismo de la sátira; la perspectiva que, desde el exterior, ilustra la ridiculez que nos rodea.

### Sátira y derechos de imagen, mezclando churras con merinas: Los Fundamentos de Derecho

Los Fundamentos de Derecho Cuarto, Quinto, muy obedientes al criterio de fiscalía y a una desatinada jurisprudencia, pretenden dar una estocada ejemplar a la sátira —aunque errando en su argumentación—:

1. Excluye la sátira gráfica como género periodístico, al establecer qué es y en qué formato específico “debe” realizarse una crítica sociopolítica sobre un personaje público; se aventura incluso a interpretar, de forma sesgada, el sentido artístico del fotomontaje (FD Cuarto, 1 y 3).

2. Consagra una interpretación que desde los años 90 del siglo pasado en EEUU (Caso Rogers v. Koons, 2d Cir.1992) confunde la sátira de un personaje con la utilización comer-

## Además del desinterés por el derecho internacional, el Tribunal muestra poco sentido del arte y del humor

cial de su imagen (*copyright*). El Tribunal Europeo de Derechos Humanos rechazó dicha interpretación, aunque nuestro Alto Tribunal no se haya enterado, en el Caso Ernst August Von Hannover v. Germany (núm 53649/09). Como comentaba mi compañero Hernan Garcés, el TEDH señala que la utilización humorística de la imagen de una figura pública con fines comerciales no vulnera el derecho a la propia imagen (FD Cuarto, 2).

3. Incluso aceptando dichos argumentos, confirmar una sanción de CUARENTA MIL EUROS (40.000€) ignora en casación la necesidad de revisar por “notoria desproporción” la indemnización fijada, teniendo en cuenta:

A) Que los beneficios del evento en Cartagena no fueron superiores a NOVECIENTOS EUROS (900€), aplicando los criterios contables más generosos.

B) Que dicha multa puede causar el cierre de la revista provocando un daño social desproporcionado.

C) Que la imagen del torero, notoriamente modificada, proviene de una fotografía que ha sido utilizada por el diario ABC sin mencionar derechos de autor alguno, y cuyo valor de reproducción es insignificante.

Además de un desinterés por el derecho internacional, la sátira y los hechos, demuestra el Tribunal poco sentido del arte (no digamos del humor).

Recomendamos a sus Señorías, por eso de asomarse un poco a la realidad cultural, la obra de Hannah Höch (Alemania, 1889-1978), para quien

## Aceptar la condena sería el fin de la posibilidad del ejercicio de la sátira profesional en nuestro país

las imágenes recortadas de revistas fundamentaban su libertad de expresión.

Comprendan ustedes que es el collage, y no la intención de lucrarse con los derechos de nadie, lo que en la tradición de Höch, Duchamp o Picasso, reivindica en esta obra, que ustedes condenan, el artista Darío Adanti (Buenos Aires, 1971).

Así las cosas, desde un país democrático como *Mongolia* le recordamos a Sus Señorías, que no a las gentes de Cartagena, que no dejaremos una sola ciudad por visitar, o un tema del que no nos podamos reír; y eso incluye su pequeño teatrillo de puñetas y malletes.

Y hablando de principios al finalizar, les recuerdo que:

• Todo lo que dice *Mongolia* es mentira (incluida esta frase).

• Nada de lo que dice *Mongolia* es verdad (incluida esta frase).

• Respetamos la incredulidad. No creemos en nada. Menos aún en nosotros mismos.

Por ser de justicia, pido desde la ciudad de Londres a Sus Señorías que rectifiquen, al menos, su error, entendiendo lo demasiado engorroso que puede ser rectificar su desatinada sentencia.

¡Que Dios reparta suerte! \*

\*León Fernando del Canto (Zamora, 1967), autor de Abogacía Crítica. Manifiesto en tiempos de crisis (Aranzadi, 2020), es un abogado español y barrister inglés especializado en medios de comunicación.